

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA DE GIRARDOTA  
CALLE 6 No. 14-43 - Oficina 201  
Teléfono 289 33 01

Girardota, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado 053083110001-**2023-00259** -00

En escrito, la señora **IDYELIM ARIENIS YUDRESKY VELASQUEZ ROJAS**, identificada con número de **extranjería N 0 5183298**, solicita se le conceda el beneficio de amparo de pobreza, porque no tiene capacidad económica para costear un abogado ni los recursos que le permitan cubrir los gastos procesales y pretende iniciar proceso de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD.

Frente a la solicitud que formuló la señora **IDYELIM ARIENIS YUDRESKY VELASQUEZ ROJAS**, oportuno es recordar que a la peticionaria le basta afirmar bajo juramento, que se considera prestado por la presentación del escrito que la contiene, que se encuentra en las circunstancias del artículo 151 del Código General del Proceso, lo que de manera inequívoca se desprende de lo escrito por la citada, por lo que se accederá a lo peticionado.

En razón y mérito de lo brevemente expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA**,

**RESUELVE:**

**1. CONCEDER AMPARO DE POBREZA** a la señora **IDYELIM ARIENIS YUDRESKY VELASQUEZ ROJAS**, identificada con número de **extranjería N 0 5183298**, para que se sirva presentar la demanda **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD**, indicando que, en razón de ello, no está obligada a prestar cauciones procesales, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia y otros gastos de la actuación y no será condenado en costas (artículo 154 del Código General del Proceso).

**2. DESIGNAR COMO APODERADO** al Dr. **JUAN ESTEBAN ZAPATA AVENDAÑO**, con T. P. 330.190 del C. S de la J, quien se localiza Calle 6 # 5-48 oficina 205 del Centro Comercial Las Plazas de Girardota, Celular: 3103313543 y correo electrónico: [juanes.zpata.av@gmail.com](mailto:juanes.zpata.av@gmail.com)

**Notifíquese** dicho nombramiento al abogado designado quien, conforme lo manda el artículo 154 del Código General del Proceso, deberá

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA DEL PODER PUBLICO



JUZGADO DE FAMILIA DE GIRARDOTA  
CALLE 6 No. 14-43 - Oficina 201  
Teléfono 289 33 01

manifestar por escrito su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a su comunicación de su designación.

**3. Se advierte a la señora IDYELIM ARIENIS YUDRESKY VELASQUEZ ROJAS,** identificada con número de **extranjería N ° 5183298**, que al apoderado designado en amparo de pobreza corresponden las agencias en derecho que el juez señale a cargo de la parte contraria y si obtiene provecho económico por razón del proceso, deberá pagar a la apoderada el veinte por ciento (20%) de tal provecho si el proceso fuere declarativo y el diez por ciento (10%) en los demás casos, conforme al mandato del artículo 155 del código tantas veces referido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LINA MARÍA OROZCO POSADA**

Juez


<b>CERTIFICO:</b> Que el auto anterior es notificado por ESTADOS CGP) No. <u>021</u> , fijado hoy <u>28 DE FEBRERO DE 2023</u> , en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.

_____ DARLIN ORLEY GIRALDO GIRALDO Secretario